

los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Arezes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Hoteles Cadenas Internacional, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.222/09)

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID**

##### **EDICTO**

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mourad Skouli, contra "Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.083 de 2008, se ha acordado citar a "Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio de 2009, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.946/09)

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID**

##### **EDICTO**

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Humberto José Romero Salas, contra don José Sánchez Muñoz, "Mírame Publicidad, Sociedad Limitada", y "Look Advertising, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 206 de 2009, se ha acordado citar a "Look Advertising, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de junio de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Look Advertising, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.819/09)

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID**

##### **EDICTO**

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Javier Rodolfo Granda Coello, contra "Empresa Hostelera, Sociedad Limitada", y don José Antonio Olmedo Barrios, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.319 de 2008, se ha acordado citar a "Empresa Hostelera, Sociedad Limitada", y don José Antonio Olmedo Barrios, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de junio de 2009, a las nueve y veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Empresa Hostelera, Sociedad Limitada", y don José Antonio Olmedo Barrios, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.834/09)

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID**

##### **EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 197 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Fernanda Lantes Suárez, contra la empresa "Fondo de Formación Centro, Sociedad Limitada Laboral", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

##### *Sentencia número 134 de 2009*

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—Doña María Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 197 de 2009, seguidos entre las partes: de una, como demandante, doña María Fernanda Lantes Suárez, asistida por el letrado señor Gil Lamata, y de la otra, como demandadas, la empresa "Fondo de Formación Centro, Sociedad Limitada", Tesorería General de la Seguridad Social, doña Milagros Alonso Castellanos, don Inocencio Carazo González y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

##### *Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Fernanda Lantes Suárez, debo condenar y condeno a don Rafael Ramón Ponce Ramírez a abonar a la parte actora la cuantía de 6.000,05 euros en concepto de salarios, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora, absolviendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, a doña Milagros Alonso Castellanos, a don Inocencio Carazo González y al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos efectuados en su contra en los términos anteriormente expuestos en el fundamento cuarto.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto") en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fondo de Formación Centro, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.007/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.588 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Rodrigo Angamarca Angamarca, contra las empresas "Tinalto, Sociedad Limitada", y "Transportes Matosur, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don José Rodrigo Angamarca Angamarca, frente a "Tinalto, Sociedad Limitada", y "Transportes Matosur, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y, en consecuencia, condeno a estas a la inmediata readmisión del actor o, a su elección, a que indemnicen solidariamente al actor con la suma de 4.303,20 euros y, en ambos casos, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 49,89 euros/día. Con la advertencia de que la opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma, y en caso de no hacer la opción expresamente, se entenderá que opta por la readmisión. Igualmente, debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos efectuados en su contra en los términos del fundamento de derecho cuarto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciararse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Tinalto, Sociedad Limitada", y "Transportes Matosur, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.217/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 413 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús López Jiménez, contra la empresa "Recobolsa, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús López Jiménez, frente a "Recobolsa, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquella, a que le indemnice con la suma de 2.538,46 euros y, en ambos casos, al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 56,41 euros/día.

Con la advertencia de que la opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma, y en caso de no hacer la opción expresamente, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciararse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Recobolsa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.293/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.461 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Aceituno Barbero, don Alejandro Pérez Martín, don Santiago Piñas Mascareñas, don Javier Moreno Expósito, don José Luis Laínez Cobo, don Pedro Romero Escudero y don Santiago Piñas Moyano, contra Fondo de Garantía Salarial, "Subsuelo y Obra Civil, Sociedad Limitada", y don Manuel Ángel Barragán del Río, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Enrique Aceituno Barbero, don Alejandro Pérez Martín, don Santiago Piñas Mascareñas, don Javier Moreno Expósito, don José Luis Laínez Cobo, don Pedro Romero Escudero y don Santiago Piñas Moyano, contra "Subsuelo y Obra Civil, Sociedad Limitada", y el administrador del concurso, don Manuel Ángel Barragán del Río, debo declarar y declaro el despido de los trabajadores nulos, condenando a la empresa a que los readmita en su mismo puesto de trabajo e iguales condiciones, abonando, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación a razón diaria de:

A don Enrique Aceituno Barbero: 39,23 euros.

A don Alejandro Pérez Martín: 39,23 euros.

A don Santiago Piñas Mascareñas: 39,23 euros

A don Javier Moreno Expósito: 36,35 euros.

A don José Luis Laínez Cobo: 35,17 euros.

A don Pedro Romero Escudero: 35,95 euros.

A don Santiago Piñas Moyano: 75,13 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciararse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.